



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oficio No.571

Valledupar, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Señor  
REGISTRADOR  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Valledupar-Cesar.

Referencia: Demanda ejecutiva con garantía hipotecaria de menor cuantía.  
Demandante: BANCOLOMBIA SA. NIT.890.903.938-8.  
Demandada: LEALDO JOSE CARRILLO BLANCO. C.C.77.193.758.  
Radicado: 200014003003 2021 00133 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó:

“Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 451308039301763 y 4512320009283. En consecuencia, se ordena el desglose del pagaré anexo a la demanda, con la debida constancia de que la obligación y garantías continúan vigentes.

Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren dentro de este asunto.”

Por lo anterior, sírvase proceder con el levantamiento de embargo que recae sobre el bien(es) inmueble(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 190-137622 de propiedad del(a) señor(a) LEALDO JOSE CARRILLO BLANCO, identificado con C.C. 77.193.758.

Dicho embargo fue ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar, mediante auto de fecha 20 de abril de 2021.

**Firmado Por:**

**Edwar Jair Valera Prieto**

**Secretario Municipal**

**Civil 003**

**Juzgado Municipal**



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3cde6dfd0c8ad76d9167c2587d5e1d95ddd7b42bd13cab1f51b06f93ddaf5c4**

Documento generado en 25/08/2021 07:35:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**